



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASAAI-61-2015
03-03-2015

RESUMEN EJECUTIVO

El estudio especial se realizó con el fin de evaluar la gestión efectuada por la Administración para la cancelación de costas procesales a los abogados externos.

Como resultado de la evaluación se determinó deficiencias en la aplicación de los mecanismos de supervisión y control, sobre el pago que se les realizan a los abogados externos.

Se evidencia la cancelación de costas sin que medie la presentación de los requisitos que sustentan el pago, situación que ha generado el pago de actos notariales que no se llevaron a cabo, o bien, que se cobraran documentos de los que la Institución se encuentra exenta de su cobro.

Se observa el cobro de certificaciones notariales de personería de casos que corresponden a patronos físicos, lo cual carece de sustento jurídico.

Además, se determinó que en el caso de los requisitos establecidos por la Administración para la cancelación de fotocopias y notificaciones, no es posible demostrar el gasto en que incurrió el abogado externo.

Se determina falta de confiabilidad de la información sobre el pago de costas que se registra en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE), debido a que los funcionarios al no poder ingresar los rubros correctos por limitación en los parámetros previamente establecidos en el sistema, recurren a distribuir los montos en las diferentes espacios creados para cada costa procesal, lo que provoca un registro erróneo en la información porque se ingresan montos no reales, y se habilitan conceptos que el abogado no cobró.

También se observa deficiencias en el proceso de cancelación de esas costas, al afectarse erróneamente una partida presupuestaria, recibir documentos al abogado que presentan tachaduras, y observarse copias de certificaciones que se encuentran incompletas, así como la presentación de documentos ilegibles.

En virtud de lo anterior se recomienda a la administración activa, entre otros aspectos, analizar la pertinencia de que la Institución continúe autorizando el pago de certificaciones notariales de personería jurídica que elaboran los abogados externos, tomando en consideración que esos documentos pueden obtenerse del Registro Nacional, sin que medie costo alguno, al encontrarse la Institución exenta del pago de especies fiscales. Se implemente un mecanismo de control, que permita corroborar el



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago de las costas procesales a los abogados externos.

Además, se recomendó analizar la factibilidad de que las Direcciones Regionales de Sucursales, puedan disponer del acceso al Sistema de Consulta en Línea del Poder Judicial, con el propósito de que cada región pueda consultar los expedientes judiciales digitales.

También se sugiere analizar los hechos evidenciados en los apartados 1.1 Pago de certificaciones notariales de personería jurídica y notificaciones eventualmente inexistentes, 1.2 Certificaciones de Registro Nacional canceladas al precio de una certificación notarial y 2. Sobre la cancelación de costas procesales encontrándose la institución exenta del pago de especies fiscales de este informe, con el propósito valorar la actuación de los abogados externos, y se determine si existen elementos que generen la aplicación de algún tipo de sanción, o que se deba rescindir los contratos suscritos.

Se realicen las acciones correspondientes a los efectos de que en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE), se permita registrar en el módulo "Factura Especial Costas Procesales", los montos reales de cada una de las costas procesales canceladas a los abogados externos.

Así como, se proceda con la revisión de los requisitos establecidos en la Tabla de Gastos Procesales vigente, con la finalidad de que se determine si se debe replantear los requisitos, de manera que quede demostrado y justificado el cobro de la costa procesal por el abogado.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASAAI-61-2015
03-03-2015

ÁREA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA

EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN EFECTUADA POR LA ADMINISTRACIÓN ACTIVA PARA LA CANCELACIÓN DE COSTAS PROCESALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS CONTRATADOS POR LA INSTITUCIÓN DIRECCIONES REGIONALES DE SUCURSALES DIRECCIÓN DE COBROS GERENCIA FINANCIERA

ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio especial se efectuó de conformidad con el Plan Anual Operativo 2014 del Área Servicios Administrativos, Abastecimiento e Infraestructura.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar la gestión efectuada por la Administración para la cancelación de costas procesales a los abogados externos contratados por la Institución.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Corroborar que la cancelación de costas procesales a los abogados externos se ejecute de conformidad con la normativa establecida institucionalmente.
2. Determinar si las acciones judiciales que generaron el cobro de costas procesales por el abogado externo fueron presentadas al Juzgado.

ALCANCE DEL ESTUDIO

La investigación realizada comprende el análisis de una muestra selectiva de 256 pagos de costas procesales realizados a abogados externos, gestionados en las Sucursales de Cartago, La Unión, Heredia, San Joaquín de Flores, Santo Domingo de Heredia y Desamparados, en la Subárea de Cobro Judicial así como en el Área Gestión de Cobro a Trabajadores Independientes.

La evaluación se ejecutó en el periodo comprendido entre el 21 de agosto y el 14 de noviembre del 2014.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

La evaluación se efectuó de conformidad con el Manual de Normas Generales para el Ejercicio de la Auditoría en el Sector Público.

METODOLOGIA

- Solicitud y revisión de documentación remitida por las Sucursales de Heredia, Santo Domingo, Cartago, La Unión, San Joaquín de Flores y Desamparados así como por el Área Gestión de Cobro a Trabajadores Independientes y la Subárea de Cobro Judicial, sobre la cancelación de costas procesales a los abogados externos.
- Revisión y verificación de las acciones cobratorias judiciales efectuadas por los abogados externos en el expediente digital del Juzgado, que originaron el cobro de costas procesales a la Institución.
- Entrevista aplicada a los siguientes funcionarios:
 - Licenciada Esmeralda Díaz Navarro, Jefatura a.i. de la Subárea de Cobro Judicial de la Dirección de Cobros.
 - Licenciada Ana Guadalupe Vargas Martínez, Administradora de la Sucursal de Santo Domingo de Heredia.
 - Licenciado Alexis Brenes Ramírez, Administrador de la Sucursal de Cartago.
 - Licenciado Johnny Sanabria Solano, Administrador de la Sucursal de La Unión.
 - Licenciado Miguel Ángel Vargas Rojas, Administrador de la Sucursal de Heredia.
 - Licenciado Mauricio López, Administrador de la Sucursal de San Joaquín de Flores.

MARCO NORMATIVO

- Ley de General de Control Interno.
- Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

- Ley de Cobro Judicial.
- Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones (7293).
- Normas de Control Interno para el Sector Público.
- Contrato por Servicios Continuos convenido entre los abogados externos y la Caja Costarricense de Seguro Social.
- Oficio GF-15.642 del 21 de mayo 2012.

ASPECTOS NORMATIVOS A CONSIDERAR

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...)”.

ASPECTOS GENERALES

SOBRE LA CONTRATACIÓN DE ABOGADOS EXTERNOS

Son profesionales en derecho que se encuentran autorizados por la Caja Costarricense de Seguro Social para llevar a cabo el cobro judicial de las deudas por cuotas obreras y patronales, cuotas de trabajador independiente, aportes de la Ley de Protección al Trabajador, arreglos de pago, prestaciones derivadas de las infracciones a la Ley Constitutiva de la CCSS (artículos 36 y 44). Además de obligaciones tales como: pagarés, letras de cambio, cheques debitados, cédulas hipotecarias, prendas, hipotecas, auxilios reembolsables, becas o cualquier otro título con valor comercial.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

La designación de estos profesionales está a cargo de la Gerencia Financiera, se contratan mediante licitación, los profesionales que resulten adjudicatarios suscriben un contrato con vigencia de un año, prorrogable por periodos iguales hasta un máximo de cuatro.

La Caja Costarricense de Seguro Social mantiene un contrato vigente (licitación pública 2006LN-0000-1142), con 47 abogados externos y 3 Bufetes, que gestionan la cartera de patronos y trabajadores independientes en cobro judicial a nivel nacional.

SOBRE LA CANCELACIÓN DE COSTAS PROCESALES

Las costas procesales corresponden a gastos legales que generen las partes y obedecen generalmente a la ejecución de un procedimiento judicial. Los abogados externos no recibirán ni cobrarán costas procesales directamente del demandado, por cuanto, ese trámite le corresponde únicamente a la CAJA.

Las costas o gastos procesales deben ser canceladas en primera instancia por el abogado externo, quien debe remitir la factura comercial con el detalle de los gastos judiciales a la Institución para su reembolso. Estos documentos respaldan los pagos efectuados a los contratistas, los cuales serán recuperados por la CAJA cuando el patrono o trabajador independiente se presente a cancelar la deuda.

Según indagaciones efectuadas por este Órgano Fiscalizador, se determinó que en los últimos seis años se ha cancelado a los abogados externos aproximadamente tres mil millones de colones por concepto de costas procesales y honorarios.

HALLAZGOS

1. SOBRE LA CANCELACIÓN DE COSTAS PROCESALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS

1.1 PAGO DE CERTIFICACIONES NOTARIALES DE PERSONERÍA JURÍDICA Y NOTIFICACIONES EN LAS QUE NO SE EVIDENCIA EL ACTO COBRADO.

Se detectaron 11 pagos efectuados a abogados externos por ₡159.000,00 (ciento cincuenta y nueve mil colones exactos), en los cuales no se evidencia documentación que acredite la realización del acto cobrado.

Para la cancelación de las 7 certificaciones de personerías jurídicas no se observó la ejecución del acto notarial, y para la cancelación de las 4 notificaciones no se evidenció la comisión de notificación diligenciada.

El detalle de los casos detectados se muestra en el Cuadro 1:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Cuadro 1.
Cancelación de costas procesales que no disponen del documento probatorio

Número de Informe	Costa procesal cancelada	Abogado	Unidad	Monto cancelado
1205201108004433524	Notificación	Luis Alonso Salas Ross	Sucursal La Unión	¢14,000.00
1220130300562343	Personería	Luis Alonso Salas Ross	Sucursal La Unión	¢15,000.00
1220130300562382	Personería	Luis Alonso Salas Ross	Sucursal La Unión	¢15,000.00
120520110800443508	Notificación	Luis Alonso Salas Ross	Sucursal La Unión	¢14,000.00
1220130300562117	Personería	Luis Alonso Salas Ross	Sucursal La Unión	¢15,000.00
120520131200608486	Personería	Leonardo Madrigal Moraga	Sucursal La Unión	¢15,000.00
120520140300619180	Personería	Dalays Castiblanco Vargas	Sucursal La Unión	¢15,000.00
Subtotal				¢103,000.00
112320120700522098	Personería	Douglas Araya Jimenez	Subárea Cobro Judicial	¢15,000.00
112320120800522994	Personería	Douglas Araya Jimenez	Subárea Cobro Judicial	¢15,000.00
112320131100600808	Notificación	Fabio Vicenzi Guilá	Subárea Cobro Judicial	¢13,000.00
112320120200483706	Notificación	Fabio Vicenzi Guilá	Subárea Cobro Judicial	¢13,000.00
Subtotal				¢56,000.00
Total				¢159,000.00

Fuente: Expedientes Administrativos Sucursal La Unión, Subárea Cobro Judicial a Patronos. Revisión consulta en línea página Poder Judicial.

De la información incluida en el cuadro anterior se desprende además, que al Lic. Salas Ross se le pagaron dos notificaciones por ¢14.000 (catorce mil colones) cada una, a pesar de que la Institución ha establecido un monto máximo de ¢13.000 para la cancelación de ese concepto.

1.2 CERTIFICACIONES DE REGISTRO NACIONAL CANCELADAS AL PRECIO DE UNA CERTIFICACIÓN NOTARIAL

Se evidenció el pago de 19 certificaciones notariales de personería jurídica por ¢285.000,00 (doscientos ochenta y cinco mil colones exactos), sin embargo, lo que presenta el abogado director del proceso es una certificación de personería jurídica emitida por el Registro Nacional.

Los casos detectados se muestran en el Cuadro 2:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Cuadro 2.

Casos de cancelación de actos notariales cuando lo que se presenta son certificaciones emitidas por el Registro Nacional

Número de Informe	Costa procesal cancelada	Abogado	Unidad	Monto cancelado
120520110800443524	Personería	Luis Alonso Salas Ross	Sucursal La Unión	¢15,000.00
120520110800443508	Personería	Luis Alonso Salas Ross	Sucursal La Unión	¢15,000.00
1220130300562310	Personería	Luis Alonso Salas Ross	Sucursal La Unión	¢15,000.00
1220130300562303	Personería	Luis Alonso Salas Ross	Sucursal La Unión	¢15,000.00
120520110500414768	Personería	Jorge Isacc Solano A	Sucursal La Unión	¢15,000.00
120520110500414665	Personería	Jorge Isacc Solano A	Sucursal La Unión	¢15,000.00
112320120800523053	Personería	Douglas Araya Jiménez	Subárea Cobro Judicial	¢15,000.00
112320120700522076	Personería	Douglas Araya Jiménez	Subárea Cobro Judicial	¢15,000.00
120220120900533660	Personería	Luis Alonso Salas Ross	Sucursal Desamparados	¢15,000.00
120220120900533273	Personería	Luis Alonso Salas Ross	Sucursal Desamparados	¢15,000.00
120220120900533354	Personería	Luis Alonso Salas Ross	Sucursal Desamparados	¢15,000.00
120220120900533824	Personería	Luis Alonso Salas Ross	Sucursal Desamparados	¢15,000.00
120220120900533415	Personería	Luis Alonso Salas Ross	Sucursal Desamparados	¢15,000.00
120220120900533296	Personería	Luis Alonso Salas Ross	Sucursal Desamparados	¢15,000.00
120220120900533264	Personería	Luis Alonso Salas Ross	Sucursal Desamparados	¢15,000.00
120220120900531573	Personería	Luis Alonso Salas Ross	Sucursal Desamparados	¢15,000.00
120220120900533648	Personería	Luis Alonso Salas Ross	Sucursal Desamparados	¢15,000.00
120220120900533444	Personería	Luis Alonso Salas Ross	Sucursal Desamparados	¢15,000.00
120220120900533625	Personería	Luis Alonso Salas Ross	Sucursal Desamparados	¢15,000.00
Total				¢285,000.00

Fuente: Expedientes Administrativos Sucursal La Unión - Sucursal Desamparados - Subárea Cobro Judicial.

La norma 4.1. "Actividades de Control", de las Normas de Control Interno para el Sector Público dispone lo siguiente:

"El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales."

Al respecto se consultó al Administrador de la Sucursal de La Unión, quien manifestó en términos generales que la labor de revisión se ejecuta, pero no de forma exhaustiva, indicó que las funcionarias encargadas de recibir la documentación presentada por el abogado tienen a cargo otras funciones entre





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ellas: llevar las cuentas contables, formalizar convenios y arreglos de pago, atención de público, ejecutar anulaciones de recibos de asegurados voluntarios y anulaciones de facturas de trabajadores independientes, cálculo de honorarios para el cobro de abogados, atención abogados externos (reuniones), remisión de informes mensuales a la Dirección Regional, entre otras. Lo cual genera que no se coteje lo entregado por los abogados con lo que dicta la normativa, aunado a que las Sucursales no dispones de una estructura de Área de Cobros, como de la que dispone el Nivel Central.

De igual manera, se le consultó sobre lo encontrado en este hallazgo a la Jefatura de la Subárea de Cobro Judicial de la Dirección de Cobros, quien señaló entre otros aspectos, que las fotocopias de dichos documentos son presentados con el desglose de los gastos y las facturas correspondientes, lo que aparentemente no ocurrió en estos casos. Además, indicó que existe un lapso de tiempo no habitual en la presentación de la factura y la presentación de las demandas por las cuales se cobraron las personerías y las fotocopias. Aunado, a que la presentación de las demandas de los casos indicados fue realizada en octubre del 2012, la factura con el desglose se presentó en mayo del 2013 y luego fueron pagadas hasta octubre del 2013.

Las situaciones expuestas en los apartados 1.1. y 1.2 del presente informe obedecen a que la Administración efectuó el pago de costas procesales a los abogados externos por concepto de certificaciones notariales de personería y notificaciones, sin revisar de forma exhaustiva los documentos presentados por el abogado, lo cual no permitió detectar que no mediaron actos notariales ni diligenciamiento de comisiones, o bien, que en su lugar se pagaron documentos emitidos por el Registro Nacional, los cuales están exentos de cobro.

1.3 SOBRE EL COBRO DE CERTIFICACIONES NOTARIALES DE PERSONERÍA JURÍDICA DE CASOS CORRESPONDIENTES A PATRONOS FÍSICOS

Se detectó el cobro de 20 certificaciones notariales de personería jurídica por €300.000,00 (trescientos mil colones), de casos asignados al abogado externo que corresponden a patronos físicos, por lo cual, resulta improcedente su cobro.

El detalle de los casos que presentan la situación antes descrita, se muestra en el Cuadro 3.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Cuadro 3.
Cobros de certificaciones notariales de personería jurídica de casos correspondientes a patronos físicos.

Número de Informe	Costa procesal cancelada	Abogado	Unidad	Monto cancelado
120220120900533487	Personería Jurídica	Luis Alonso Salas Ross	Sucursal Desamparados	¢15,000.00
120220120900533316	Personería Jurídica	Luis Alonso Salas Ross	Sucursal Desamparados	¢15,000.00
120220120900533517	Personería Jurídica	Luis Alonso Salas Ross	Sucursal Desamparados	¢15,000.00
120220120900533330	Personería Jurídica	Luis Alonso Salas Ross	Sucursal Desamparados	¢15,000.00
120220120900533492	Personería Jurídica	Luis Alonso Salas Ross	Sucursal Desamparados	¢15,000.00
120220120900533369	Personería Jurídica	Luis Alonso Salas Ross	Sucursal Desamparados	¢15,000.00
120220130500570262	Personería Jurídica	Luis Alonso Salas Ross	Sucursal Desamparados	¢15,000.00
120220120900533812	Personería Jurídica	Luis Alonso Salas Ross	Sucursal Desamparados	¢15,000.00
120220120900533536	Personería Jurídica	Luis Alonso Salas Ross	Sucursal Desamparados	¢15,000.00
120220120900533376	Personería Jurídica	Luis Alonso Salas Ross	Sucursal Desamparados	¢15,000.00
120220120900533311	Personería Jurídica	Luis Alonso Salas Ross	Sucursal Desamparados	¢15,000.00
120220120900533462	Personería Jurídica	Luis Alonso Salas Ross	Sucursal Desamparados	¢15,000.00
120220120900533553	Personería Jurídica	Luis Alonso Salas Ross	Sucursal Desamparados	¢15,000.00
120220120900533557	Personería Jurídica	Luis Alonso Salas Ross	Sucursal Desamparados	¢15,000.00
120220120900533633	Personería Jurídica	Luis Alonso Salas Ross	Sucursal Desamparados	¢15,000.00
120220120900533782	Personería Jurídica	Luis Alonso Salas Ross	Sucursal Desamparados	¢15,000.00
120220120900533789	Personería Jurídica	Luis Alonso Salas Ross	Sucursal Desamparados	¢15,000.00
120220120900533600	Personería Jurídica	Luis Alonso Salas Ross	Sucursal Desamparados	¢15,000.00
120220120900533805	Personería Jurídica	Luis Alonso Salas Ross	Sucursal Desamparados	¢15,000.00
120220120900533323	Personería Jurídica	Luis Alonso Salas Ross	Sucursal Desamparados	¢15,000.00
				¢300,000.00

Fuente: Expedientes Administrativos Sucursal de Desamparados.

La norma 4.1. "Actividades de Control", de las Normas de Control Interno para el Sector Público dispone lo siguiente:

"El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales.”

La situación antes expuesta, obedece a deficiencias en los mecanismos de supervisión y control, al observarse la autorización de pagos por emisiones de certificaciones notariales de personerías jurídicas, para gestionar casos de patronos físicos, lo cual carece de sustento jurídico. Aunado, a que los abogados externos a pesar de conocer que el cobro de este acto no corresponde, presentaron la factura.

Lo antes descrito, implicó a la Institución el pago de sumas improcedentes, que a pesar de que son rubros que posteriormente se le trasladan al patrono, generó una afectación errónea a una partida destinada para el pago de costas procesales debidamente autorizadas.

Sin dejar de mencionar que estos cobros improcedentes son registrados en los sistemas de información institucional, para que posteriormente se le cobren al patrono cuando se apersona a cancelar la deuda, lo cual le representa a la Institución un riesgo ante eventuales reclamos.

2. SOBRE LA CANCELACIÓN DE COSTAS PROCESALES ENCONTRÁNDOSE LA INSTITUCIÓN EXENTA DEL PAGO DE ESPECIES FISCALES

La Administración canceló costas procesales a los abogados externos a pesar de que la Institución se encuentra exenta del pago de especies fiscales.

Las costas procesales que se cancelaron bajo esa condición fueron:

- Certificaciones de Bienes (Muebles e Inmuebles)
- Timbres de abogado.

En el Cuadro 4 se muestra el detalle de la costa procesal cancelada, el abogado que la cobró, así como la Unidad donde se autorizó el pago.

Cuadro 4.
Cancelación de timbres y certificaciones de bienes que se encuentran exentas de cobro

Número de Informe y/o Número patronal	Costa procesal cancelada	Abogado	Unidad	Monto cancelado
120620140600634439	Timbres	Leonardo Madrigal Moraga	Sucursal Cartago	¢2,000.00
120620140600634157	Timbres	Leonardo Madrigal Moraga	Sucursal Cartago	¢1,000.00
120620140600634454	Timbres	Leonardo Madrigal Moraga	Sucursal Cartago	¢5,000.00
120620140600634157	Timbres	Leonardo Madrigal Moraga	Sucursal Cartago	¢1,000.00



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

120620140600634454	Timbres	Leonardo Madrigal Moraga	Sucursal Cartago	€5,000.00
No detalla # de informe	Timbres	Silvia E. Peralta Montenegro	Sucursal Cartago	€2,000.00
No detalla # de informe	Timbres	Silvia E. Peralta Montenegro	Sucursal Cartago	€2,000.00
No detalla # de informe	Timbres	Silvia E. Peralta Montenegro	Sucursal Cartago	€2,000.00
No detalla # de informe	Timbres	Silvia E. Peralta Montenegro	Sucursal Cartago	€2,000.00
No detalla # de informe	Timbres	Silvia E. Peralta Montenegro	Sucursal Cartago	€2,000.00
No detalla # de informe	Timbres	Silvia E. Peralta Montenegro	Sucursal Cartago	€5,000.00
No detalla # de informe	Timbres	Silvia E. Peralta Montenegro	Sucursal Cartago	€5,000.00
No detalla # de informe	Timbres	Silvia E. Peralta Montenegro	Sucursal Cartago	€5,000.00
No detalla # de informe	Timbres	Silvia E. Peralta Montenegro	Sucursal Cartago	€5,000.00
Subtotal				€36,000.00
120520091000300534	Timbres	Leonardo Madrigal Moraga	Sucursal La Unión	€1,000.00
Subtotal				€1,000.00
121320130300562572	2 Cert. Reg. Muebles e Inmuebles	María Adilia Salas Bolaños	Sucursal San Joaquín	€2,640.00
000110310281-999-001	2 Cert. Reg. Muebles e Inmuebles	Maritza vargas Vargas	Sucursal San Joaquín	€2,240.00
203101328888	2 Cert. Reg. Muebles e Inmuebles	Maritza vargas Vargas	Sucursal San Joaquín	€2,240.00
203101538483-001-001	2 Cert. Reg. Muebles e Inmuebles	Maritza vargas Vargas	Sucursal San Joaquín	€2,240.00
203101479856-001-001	2 Cert. Reg. Muebles e Inmuebles	Maritza vargas Vargas	Sucursal San Joaquín	€2,240.00
000602010617-999-001	2 Cert. Reg. Muebles e Inmuebles	Maritza vargas Vargas	Sucursal San Joaquín	€2,240.00
203101633374-001-001	2 Cert. Reg. Muebles e Inmuebles	Maritza vargas Vargas	Sucursal San Joaquín	€2,240.00
000110110865-999-001	1 Cert. Reg. Inmuebles	Maritza vargas Vargas	Sucursal San Joaquín	€1,120.00
000401330106-999-001	2 Cert. Reg. Muebles e Inmuebles	Maritza vargas Vargas	Sucursal San Joaquín	€2,240.00
203101376330-001-001	2 Cert. Reg. Muebles e Inmuebles	Maritza vargas Vargas	Sucursal San Joaquín	€2,240.00
000401570070-001-001	2 Cert. Reg. Muebles e Inmuebles	Maritza vargas Vargas	Sucursal San Joaquín	€2,240.00
Subtotal				€23,920.00
000602100609-999-001	2 Cert. Reg. Muebles e Inmuebles	Maritza vargas Vargas	Sucursal Santo Domingo	€2,240.00





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

203101346126-001-001	2 Cert. Reg. Muebles e Inmuebles	Maritza vargas Vargas	Sucursal Santo Domingo	¢2,240.00
000110540942-999-001	2 Cert. Reg. Muebles e Inmuebles	Maritza vargas Vargas	Sucursal Santo Domingo	¢2,240.00
000107910493-999-001	2 Cert. Reg. Muebles e Inmuebles	Maritza vargas Vargas	Sucursal Santo Domingo	¢2,240.00
203101619884	2 Cert. Reg. Muebles e Inmuebles	Maritza vargas Vargas	Sucursal Santo Domingo	¢2,240.00
Subtotal				¢11,200.00
Total				¢72,120.00

Fuente: Expedientes Administrados Sucursales Cartago, La Unión, San Joaquín y Santo Domingo.

Llama la atención que de las 19 copias de Certificaciones Registrales de Bienes e Inmuebles presentadas por la abogada Maritza Vargas Vargas, por las que cobraron ¢21.280,00 (veintiún mil doscientos ochenta colones exactos), el 100% de estas certificaciones contenían la leyenda "EXENTO DE TIMBRES DE LEY), situación que evidencia que la abogada no incurrió en gastos para obtener esas certificaciones.

2.1 CERTIFICACIONES DE PERSONERÍA

Se observó que la Gerencia Financiera mediante oficio GF-15.642 del 21 de mayo 2012, autorizó el pago de certificaciones notariales de personería, sin embargo, la Institución puede obtener estas certificaciones del Registro Nacional, sin que medie costo alguno, al encontrarse exenta del pago de especies fiscales.

En el oficio GF-15.642 se expone lo siguiente:

"... La Institución se encuentra exenta de los timbres del Registro Nacional de la República, las demandas que tramitan los abogados externos tienen que presentarlas de acuerdo al plazo establecido en el Instructivo de Abogados Externos, a fin de dar celeridad al proceso se propone que la Institución siga cancelando las certificaciones notariales de personería..."

La Institución actualmente cancela al abogado externo ¢15.000 (quince mil colones exactos), por cada certificación notarial de personería que elabora. En atención a lo expuesto, esta Auditoría al disponer de los listados que contenían el desglose de todas las costas procesales que cobraron los abogados externos (muestra), procedió a determinar cuánto pagó la Institución por esos actos notariales, evidenciándose que el monto asciende a los ¢12.735.000 (doce millones setecientos treinta y cinco mil colones).



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

De esa suma la Subárea de Cobro Judicial canceló a los abogados externos ¢8.145.000,00 (ocho millones ciento cuarenta y cinco mil colones exactos), por 543 certificaciones emitidas.

En la Sucursal de San Joaquín de Flores se cancelaron 124 certificaciones notariales de personería, por ¢ 1.860.000,00 (un millón ochocientos sesenta mil colones exactos).

La Sucursal de Cartago canceló ¢1.425.000,00 (un millón cuatrocientos veinticinco mil colones exactos, por un total de 95 certificaciones notariales de personería.

La Sucursal de La Unión canceló 720.000,00 (setecientos veinte mil colones exactos), por 48 certificaciones.

La Sucursal de Santo Domingo de Heredia, canceló por 39 certificaciones notariales de personería, ¢585.000,00 (quinientos ochenta y cinco mil colones).

Los montos cancelados por certificaciones notariales pueden ser mayores, por cuanto, no se consideraron algunos de los listados presentados por los abogados, debido a que no separaron los rubros cobrados por diferentes conceptos.

La Institución ha estado incurriendo en estos gastos al menos desde el 2009, al observarse que la Gerencia Financiera mediante oficio GF-53.789 del 25 de noviembre 2009, de igual manera autorizó el pago de esas certificaciones notariales, pero cancelándose para ese periodo un monto de ¢10.000 (diez mil colones exactos) por cada certificación.

Otro de los aspectos que llama la atención, es que mediante los oficios GF-53.789 y GF-15.642, la Gerencia Financiera, además de establecer un monto de ¢15.000 y ¢10.000 colones respectivamente, por la emisión de certificaciones notariales de personería, indica que estas certificaciones deben incluir timbres, sin embargo, en el 100% de los casos revisados, los abogados no los incluyeron, inclusive señalan en la certificación que ese acto se encuentra exento del pago timbres.

De manera que la Institución además de incurrir en un gasto al cancelarles esos actos notariales a los abogados, los acepta sin que incluyan los timbres, los cuales ya le han sido reconocidos al abogado al pagarles ¢15.000 colones por cada certificación.

Sobre este tema se tuvo conocimiento que los abogados externos que gestionan la cartera de cobro judicial en la Sucursal de Heredia no cobran certificaciones notariales de personería, por cuanto, las solicitan al Registro Nacional.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

En virtud de lo anterior, se le consultó a la Jefatura de esa Sucursal de Heredia si el proceso de cobro judicial se ha visto afectado en términos de celeridad, al solicitar esas certificaciones al Registro Nacional, a lo que expuso lo siguiente:

“...es importante indicar que no se afecta significativamente la gestión a nivel judicial por parte de los abogados externos en términos de celeridad, dado que el Registro Nacional tarda aproximadamente 15 días naturales en emitir dichas certificaciones”.

Tomando en consideración lo manifestado por la Jefatura de la Sucursal de Heredia, se concluye que a pesar de ser una Sucursal Nivel 4, y disponer de una cartera de 20 abogados externos, a los que se les asigna en promedio 1200 certificaciones por semestre, han logrado gestionar el cobro judicial a patronos y trabajadores independientes sin que ello le represente una afectación significativa. Sin dejar de mencionar que en esa Sucursal no se han tenido que erogarse gastos por ese concepto.

Sobre este tema se le consultó al Licenciado Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, sobre los aspectos que fundamentaron el pago de certificaciones notariales de personerías jurídicas a los abogados a lo que respondió:

“Específicamente para el periodo 2009, se tiene conocimiento que por eficiencia procesal, y considerando los plazos extensos que se presentaron para que el Registro Nacional emitiera certificaciones de personería jurídica, se toma la decisión de pagar”.

De igual manera, se le consultó al Licenciado Luis Diego Calderón Villalobos, Director de Cobros, quien señaló lo siguiente:

“Se toma la decisión de optar por el pago de certificaciones notariales de personería, por las dificultades prácticas que se presentaron en aquel momento (2009), para obtener las certificaciones de personería jurídica emitidas por el Registro Nacional. Ya que la entrega de esas certificaciones el Registro Nacional las efectuaba en tractos, lo cual implicaba que se debiera hacer fila varias veces para obtener la totalidad de las certificaciones.

Además, representaba un costo en tiempo, aunado a que los abogados externos deben cumplir con un plazo para presentar la demanda ante el Juzgado”.

La norma 4.1. “Actividades de Control”, de las Normas de Control Interno para el Sector Público dispone lo siguiente:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales.”

La Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones (7293), establece en el artículo 4;

“...exonéranse de todo tributo y sobretasas la importación y compra local de las mercancías y servicios que requiera la Caja Costarricense de Seguro Social para el cumplimiento de sus fines...”.

La Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social en el artículo 58, inciso b establece:

“Exoneración de uso de papel sellado, timbre y derechos de registro. Este beneficio comprenderá también a los particulares respecto de aquellos contratos que celebren con la Caja, siempre que no se trate de colocación de fondos”.

De igual manera, en el Contrato por Servicios Continuos N° P-5906-2010, Licitación Pública 2006LN-000025-1142, señala en la Cláusula Décima Novena, Exoneraciones:

“Con base en la ley #7293 del 31 de marzo de 1992, Ley Reguladora de todas las exoneraciones vigentes, Gaceta # 66 del 3 de abril de 1992, la Caja está exenta de todo tributo y sobre tasas, incluidos los impuestos selectivos de consumo y ventas”.

Esta situación está generando que la Institución incurra en pagos por documentos que pueden ser obtenidos en el Registro Nacional, sin ningún costo.

3. SOBRE REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA TABLA DE GASTOS PROCESALES

Se determinó que para dos requisitos establecidos por la Administración para la cancelación de fotocopias y notificaciones no es posible demostrar el gasto en que incurrió el abogado externo.

Cancelación de Fotocopias

La Administración estableció que para el cobro de fotocopias el abogado debe presentar ante la Institución un oficio membretado, sellado y firmado, la factura timbrada, además de indicarse la cantidad y número de copias.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

No obstante, el requisito establecido por la Administración no identifica cuáles son las acciones ejecutadas por los abogados que requieren acompañarse de fotocopias, máxime cuando se observa que los abogados externos han establecido el cobro de rubros fijos por ese concepto, los cuales a su vez varían, ya que por caso los abogados pueden cobrar desde ₡140 hasta ₡2000 colones.

Con la finalidad de estimar cuánto dinero le canceló la Institución a los abogados por fotocopias, tomando en consideración la documentación que fue sujeta de revisión por este Órgano Fiscalizador, se determinó que se canceló aproximadamente un millón de colones.

Al respecto es relevante hacer señalamiento que la Ley de Cobro Judicial en el Artículo 34. – Expediente electrónico establece:

“Las gestiones, resoluciones y actuaciones del proceso, darán lugar a la formación de un expediente ordenado secuencial y cronológicamente, el cual se formará, consultará y conservará por medios tecnológicos. Se autoriza al Poder Judicial para que disponga cómo se formarán los expedientes y se respaldarán los actos procesales”.

En razón de lo anterior, se presume que a corto plazo, no resultará necesario que la CAJA erogare dinero por el pago de fotocopias, ya que toda la documentación se administrará por medios digitalizados.

Cancelación de Notificaciones

Para la cancelación de notificaciones la Administración solicita al abogado externo que presente la copia de la comisión de notificación diligenciada judicial, y la factura timbrada con los requisitos de ley.

De la revisión de las copias de las notificaciones presentadas por los abogados para su respectivo cobro, se observó que el documento requerido por la Administración no permite demostrar cuál fue el gasto en que incurrió el abogado para diligenciar esa notificación, y por ende, que justifique el pago de los ₡13.000,00 (trece mil colones).

Lo anterior, al determinarse que las notificaciones fueron realizadas por los notificadores de los Juzgados, o bien, por funcionarios del Ministerio de Seguridad Pública (Policía de Proximidad).

Las Normas de Control Interno para el Sector Público establecen en el Capítulo 1: Normas Generales apartado 1.2 Objetivos del SCI, inciso a, lo siguiente:

- a) **Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.** El SCI debe brindar a la organización una seguridad razonable de que su patrimonio se dedica al destino para el cual le fue suministrado, y de que se establezcan,





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

apliquen y fortalezcan acciones específicas para prevenir su sustracción, desvío, desperdicio o menoscabo.

Lo antes expuesto, obedece a que la Administración al momento de establecer los requisitos solo tomó en consideración que se presentara el documento correspondiente a la acción judicial ejecutada, pero no documentos que evidencien la participación del abogado, para así sustentar el cobro de costas.

Para el caso de la cancelación de fotocopias la Administración no consideró al momento de establecer el requisito, dejar demostrado que acciones ejecutadas por el abogado, requirieron de la presentación de copias.

Tal y como están planteados actualmente esos requisitos, le puede facilitar al abogado cobrar costas, sin que necesariamente haya incurrido en algún gasto, lo cual puede generar una afectación financiera en primera instancia a la CAJA quien cancela esas costas, y posteriormente a los patronos a los que se les traslada esos rubros.

4. SOBRE LA PRESENTACIÓN DE REQUISITOS PARA LA CANCELACIÓN DE COSTAS PROCESALES

Se detectó el pago de costas procesales (fotocopias) a los abogados externos, sin que se cumpla la totalidad de los requisitos establecidos en la “Tabla de Gastos Procesales Abogados Externos”.

Los requisitos no presentados por los abogados externos, corresponden al oficio membretado, sellado y firmado, y a la indicación de la cantidad de copias cobradas.

Ante lo evidenciado, este Órgano Fiscalizador procedió a consultar a los Administradores de las Sucursales de Heredia, Santo Domingo, La Unión, Cartago y San Joaquín, quienes manifestaron en términos generales que existió una debilidad de control al momento de recibir la documentación al abogado externo.

La Gerencia Financiera mediante oficio GF-15.642 del 21 de mayo 2012, aprobó la “Tabla de Gastos Procesales Abogados Externos”, en la cual se estableció como requisito para la cancelación de fotocopias lo siguiente:

“Adjuntar oficio membretado debidamente sellado, firmado por el abogado director del proceso, y factura timbrada original con los requisitos de ley.

Debe de indicarse el monto total a cancelar y número de copias...”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 AUDITORIA INTERNA
 Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
 Apdo.: 10105

Esta situación puede eventualmente estar generando una afectación financiera a la Institución, por cuanto, se está autorizando una cancelación de costas (fotocopias), sin tener la certeza de cuál fue el rubro cobrado por el abogado, y si éste se ajusta a lo establecido en la Tabla de Gastos Procesales (¢20 colones por copia), por cuanto, no se indica la cantidad de copias cobradas por el abogado.

5. SOBRE LA CONFIABILIDAD DE INFORMACIÓN REGISTRADA EN SICERE

Se evidencia que no existe concordancia entre los rubros cancelados a los abogados externos por concepto de costas procesales y lo registrado en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE), mediante el módulo “Factura Especial Costas Procesales”.

Con la finalidad de exponer con mayor claridad este aspecto, en el Cuadro 5 se incluye uno de los casos observados por esta Auditoría, en el cual los gastos procesales pagados al abogado no coinciden con los registros de SICERE:

Cuadro 5.
Comparación gastos procesales cancelados al abogado vrs gastos procesales registrados en SICERE

Patrono: Panificadora La Pilarica - Número de Informe 120520110800443524				
Detalle	Gastos procesales cancelados al abogado		Gastos procesales registrados en SICERE	
Personería	¢	15.000,00	¢	1.500,00
Fotocopias	¢	60,00	¢	60,00
Notificaciones	¢	14.000,00	¢	5.000,00
Otr.Est. Bienes			¢	22.500,00

Fuente: Expediente administrativo

Como se desprende del cuadro anterior, no solamente se observa que los montos cancelados al abogado externo, no coinciden con los registrados en el SICERE, sino que además se registra un concepto (Otros Estudios de Bienes), que no le fueron reintegrados al abogado.

El Licenciado José Danilo Umaña Alvarado, Abogado de la Subárea de Cobro Judicial, quien ha utilizado el módulo “Factura Especial Costas Procesales”, señaló al respecto:

“...los rangos para la inclusión de pagos, están por debajo de los costos reales, no permitiendo incluir montos mayores a los establecidos en ellos.

Los ítems que presentan la situación expuesta por el Lic. Umaña Alvarado son los correspondientes a “Certificaciones de personería, Localizaciones, Notificaciones, Honorarios



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

de ejecutor y Gastos de transporte de bienes embargados”, pues mantienen parámetros para inclusión de montos, inferiores a los establecidos en la circular de la Gerencia Financiera N° GF-15.642 de fecha 21 de mayo del 2012.

En virtud de lo anterior, los usuarios de las unidades involucradas, se ven obligados al uso de otros ítems, siendo el más utilizado, el de “Otros gastos” para la inclusión o ajuste de los montos correspondientes.

Cabe indicar en lo que respecta al sistema, específicamente al detalle de “Facturas Especiales”, el botón mediante el cual se despliega la información para la inclusión de las costas procesales y el detalle que cada una de ellas tiene en cuanto a montos, es parametrizable, es decir, ajustable, no obstante, dicho ajuste no se ha efectuado a la fecha.

Asimismo, cabe indicar que la Institución no tiene establecidas pautas a seguir para la utilización y uniformidad en este tipo de anotaciones, aunado al desconocimiento que puedan tener los usuarios sobre los diversos términos jurídicos incluidos en esta herramienta, acarreado que los mismos, confundan o equiparen conceptos, dando como consecuencia que existan diferencias en la forma y lenguaje anotado en el sistema”.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público en el Capítulo V: Normas sobre Sistemas de Información, en el apartado 5.6 Calidad de la Información, e inciso 5.6.1 establece:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurarse razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo.

Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad.

5.6.1 Confiabilidad

La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Esta situación se está presentando debido a que los funcionarios no pueden ingresar en la “Factura Especial Costas Procesales”, el monto real de las costas, al existir parámetros preestablecidos que no superan los cuatro dígitos. Lo cual a su vez conlleva a que distribuyan el monto total en conceptos que no se le han cancelado al abogado, tal y como se observó en el Cuadro 4.

Esto incide negativamente, por cuanto, la Institución no dispone de información confiable y veraz, sobre lo que se les ha cancelado a los abogados externos por costas procesales.

6. SOBRE EL PROCESO DE CANCELACIÓN DE COSTAS PROCESALES

Se evidenciaron deficiencias en el proceso de cancelación de costas procesales, al determinarse:

- Recibo de documentación a los abogados externos para cancelar costas procesales que presentan tachaduras.
- Las copias de los documentos que aportan los abogados externos (certificaciones) están incompletos.
- Documentos ilegibles suministrados por los abogados para el cobro de costas procesales.
- La documentación que presenta el abogado no detalla el concepto de la costa procesal que está cobrando, solamente incluye montos.
- Se afectó una partida presupuestaria que no corresponde a la de costas procesales.

Sobre los documentos que presentan tachaduras se observó que éstos obedecen a un listado presentado por la abogada externa Silvia Elena Peralta Montenegro, mediante el cual desglosa el detalle de costas procesales por cobrar, y una copia de una notificación presentada por la abogada externa Maria Adilia Salas Bolaños.

Se le consultó al Licenciado Mauricio López Fernández, Administrador de la Sucursal de San Joaquín de Flores, sobre las razones por las cuales se canceló una notificación cuando en esta se evidencia una tachadura en el espacio donde se registra el monto por cancelar, a lo que manifestó:

“... es un hecho aislado, pero se tomaron las medidas para que no vuelva a suceder”.

Se observó dos copias de certificaciones registrales de bienes muebles, que al encontrarse incompletas no se logró visualizar cuál fue la fecha de su emisión, para así determinar si procedía o no el pago de esa



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

certificación al abogado externo, según las tablas de gastos procesales que fueron aprobadas por la Gerencia Financiera en los años 2009 y 2012.

Se determinó que el abogado José Enrique Peralta Cordero, presentó documentación ilegible para el cobro de costas, no obstante, la Administración recibió y pago las costas con los documentos en ese estado.

Por último, se evidenció que en la Sucursal de Cartago, se afectó erróneamente la partida 324-30-7 (pago de honorarios) por un monto de ₡1.453.495 (un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y cinco colones exactos), cuando lo correcto era que esa suma fuera debitada de la partida de costas procesales (905-35-1).

Sobre este último aspecto, el Licenciado Alexis Brenes Ramírez, Administrador de la Sucursal de Cartago señala en el oficio S-1206-1910-10-09-2014, lo siguiente:

“...Dicha situación se presentó por cuanto los abogados se les comunicó de saldo como Honorarios, pero ellos en la factura indicaron que correspondían a Costas Procesales, por lo que hicieron incurrir en el error a las compañeras de dicho Departamento y estos fueron cancelados como Costas...”.

La Ley General de Control Interno en el Capítulo III La Administración Activa, Sección I, 1. Deberes del jerarca y los titulares subordinados, Artículo 12. Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno, inciso a, establece:

- a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público en el Capítulo I: Normas de Generales, Apartado 1.2 Objetivos del SCI, inciso 3 establece:

“Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones. El SCI debe coadyuvar a que la organización utilice sus recursos de manera óptima, y a que sus operaciones contribuyan con el logro de los objetivos institucionales”.

Los funcionarios que tienen a cargo tramitarles el pago de las costas procesales a los abogados externos, recibieron documentación con irregularidades, los cuales no fueron devueltos en su momento a los efectos de que los abogados corrigieran esa situación.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Lo cual no permite garantizar que el pago que se autoriza por ese concepto, esté bien sustentado, o sea el correcto. Sin dejar de indicar que a nivel contable se genera un error, al debitar montos que no corresponden a una partida determinada.

CONCLUSIONES

La Caja Costarricense del Seguro Social contrata profesionales en derecho para que gestionen la cartera de cobro judicial. Producto de esa labor en los últimos seis años se les ha cancelado a los abogados externos más de tres mil millones de colones, por concepto de honorarios y costas procesales.

Como parte de lo convenido con los abogados, la Institución en primera instancia asume el pago de las costas procesales, gastos que posteriormente son trasladados y cobrados a los patronos y trabajadores independientes en el momento que se presenten a cancelar sus adeudos.

El estudio efectuado por esta Auditoría, evidencia deficiencias en los mecanismos de control y supervisión al momento de realizar esos pagos, debido a que se observa el reintegro a los abogados de sumas por aspectos que no eran procedentes, aunado a otras situaciones como el hecho de que la Administración canceló costas procesales a los abogados externos a pesar de que la Institución se encuentra exenta del pago de especies fiscales, reintegro de costas procesales (fotocopias) a los abogados externos, que se realizaron sin que se cumpla la totalidad de los requisitos establecidos en la "Tabla de Gastos Procesales Abogados Externos", y registro inapropiado de los rubros cancelados a los abogados externos por concepto de costas procesales, en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE), mediante el módulo "Factura Especial Costas Procesales".

Estas situaciones expuestas en el presente informe permiten concluir que se requieren acciones correctivas inmediatas, para fortalecer el sistema de control interno, y permitan a futuro detener cobros indebidos, y detectar eventuales acciones fraudulentas.

RECOMENDACIONES

A LA GERENCIA FINANCIERA

1. En coordinación con las Direcciones de Cobros, Jurídica y Regionales de Sucursales, en el plazo de seis meses realizar un análisis sobre la pertinencia de que la Institución continúe autorizando el pago de certificaciones notariales de personería jurídica que elaboran los abogados externos, tomando en consideración que esas certificaciones pueden obtenerse del Registro Nacional, sin que medie costo alguno, al encontrarse la Institución exenta del pago de especies fiscales.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Se considera conveniente que como parte de ese análisis, se determine si se ha evidenciado a nivel institucional un impacto positivo en la gestión cobratoria de la cartera de casos que se encuentran en la vía judicial, al optar por obtener una certificación notarial de personería jurídica elaborada por el abogado externo, en vez solicitarla al Registro Nacional.

El análisis dejarlo debidamente documentado así como la decisión adoptada por la Gerencia.

2. En coordinación con las Direcciones de Cobros, Jurídica y Regionales de Sucursales, se elabore e implemente en el plazo de seis meses un mecanismo de control, que permita corroborar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago de las costas procesales a los abogados externos. El cual deberá ser remitido a todas las instancias encargadas de tramitar los pagos de costas procesales a los abogados externos.

A LAS GERENCIAS FINANCIERA E INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍAS

3. En el plazo de seis meses, se realice las acciones correspondientes a los efectos de que en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE), se permita registrar en el módulo "Factura Especial Costas Procesales", los montos reales de cada una de las costas procesales canceladas a los abogados externos.

Para lo anterior, la Gerencia Financiera en coordinación con la Dirección de Cobros deberá definir, analizar y priorizar el requerimiento, para que en coordinación con la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, lleven a cabo un programa de trabajo, en el cual queden establecidos las acciones, responsables y plazos para la atención del requerimiento.

A LAS DIRECCIONES REGIONALES DE SUCURSALES BRUNCA, CHOROTEGA, CENTRAL, HUETAR ATLÁNTICA, HUETAR NORTE

4. En el plazo de cuatro meses, se lleve a cabo un análisis de la factibilidad de que las Direcciones Regionales de Sucursales tengan acceso al Sistema de Consulta en Línea del Poder Judicial, el cual es una herramienta que puede coadyuvar a la Administración como mecanismo de control, a los efectos de verificar que los abogados hayan presentado las acciones judiciales que sustentan el cobro de las costas procesales a la Institución.

De conformidad con los resultados que se obtengan del análisis ejecutado, realizar las acciones según corresponda.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Para lo anterior, solicitar la colaboración a la Dirección de Cobros, por cuanto, esa unidad actualmente dispone del acceso al sistema antes citado.

A LA DIRECCIÓN REGIONAL CENTRAL DE SUCURSALES Y A LA DIRECCIÓN DE COBROS

5. En el plazo de doce meses se proceda con el estudio de los hechos evidenciados en los apartados 1.1 Pago de certificaciones notariales de personería jurídica y notificaciones eventualmente inexistentes, 1.2 Certificaciones de Registro Nacional canceladas al precio de una certificación notarial, 1.3 Sobre el cobro de certificaciones notariales de personería jurídica de casos correspondientes a patronos físicos, 2. Sobre la cancelación de costas procesales encontrándose la institución exenta del pago de especies fiscales del presente informe, según le corresponda a cada dependencia, con la finalidad de que se determine si es factible la recuperación de sumas que hayan sido pagadas de forma improcedente, se analice las actuaciones de los abogados externos y se determine si existe elementos que generen la aplicación de algún tipo de sanción, o que se deba rescindir el contrato con estos abogados.

La recomendación se dará por atendida una vez que se realice y presente el estudio de las actuaciones de los abogados externos a este Órgano Fiscalizador, quedando bajo la responsabilidad de la Administración, ejecutar las acciones según los resultados del estudio.

A LA DIRECCIÓN DE COBROS

6. En coordinación con el Área de Cobro a Patronos y la Subárea de Cobro Judicial, en el plazo de 6 meses se proceda con la revisión de los requisitos establecidos en la Tabla de Gastos Procesales vigente, con la finalidad de que se determine si se debe replantear los requisitos, de manera que quede demostrado y justificado el cobro de la costa procesal por el abogado, tal y como se expuso en el apartado 3. Sobre los requisitos establecidos en la Tabla de Gastos Procesales.

COMENTARIO

De conformidad con el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Caja Costarricense de Seguro Social, los resultados del presente estudio se comentaron con el Licenciado Danilo Rodas Chaverri, Jefatura de la Subárea Gestión Administrativa y Logística de la Gerencia Financiera, Lic. Ricardo Pakers González, Jefatura Subárea Gestión Administrativa y Logística de la Dirección de Cobros, Licda. Lucía Catalina Vargas Masís, Jefatura Área Gestión de Cobro a Patronos, Licda. Yolanda Valverde Rivas, Jefatura Área Gestión Técnica de la Dirección Regional Central de Sucursales, Licda. Vanessa Arrieta Jiménez, Jefatura Subárea Gestión Servicios de Inspección y Cobranza de la Dirección Regional de Sucursal Huetar Norte, Lic. Minor Mata Arias, Director Regional de



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Sucursales Brunca, Lic. Marco Antonio Rivera Ferrera, Jefatura área Gestión Técnica, de la Dirección Regional de Sucursales Huetar Atlántica, Lic. Luis Mario Carvajal Torres, Director Regional de Sucursales Chorotegea, Licda. Warda Yadira Durán Ortiz, Asistente Ejecutiva, Jefatura Despacho Gerencia Infraestructura y Tecnologías, Lic. Danilo Hernández Monge, Jefatura Área de Ingeniería en Sistemas, Lic. Keyner Álvarez Vargas, Encargado seguimientos informes de Auditoría, quienes señalaron lo siguiente:

El Lic. Danilo Rodas, solicita que para las recomendaciones 1 y 2, se les incluya en su redacción que éstas sean atendidas en coordinación con las Direcciones Jurídica, Cobros y Direcciones Regionales de Sucursales.

El Lic. Ricardo Pakers, señala que es pertinente que la recomendación 3 se divida, en los términos de que el tema de la elaboración del requerimiento se le recomiende a la Gerencia Financiera. Y lo que corresponde al desarrollo de ese requerimiento a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías.

Además, los funcionarios: Licda. Warda Yadira Durán Ortiz, Asistente Ejecutiva, Jefatura Despacho Gerencia Infraestructura y Tecnologías, Lic. Danilo Hernández Monge, Jefatura Área de Ingeniería en Sistemas, Lic. Keyner Álvarez Vargas, Encargado seguimientos informes de Auditoría, señalaron sobre lo establecido en la recomendación 3, que es pertinente que se haga señalamiento en la recomendación, que la Gerencia Financiera, una vez, definido, analizado y priorizado el requerimiento, proceda con su traslado, para que en coordinación con la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, lleven a cabo un programa de trabajo, en el cual queden establecidos las acciones, responsables y plazos para la atención del requerimiento.

Recomendación 4: Se considera pertinente que para lo establecido en la recomendación 4, en primera instancia se lleve a cabo un análisis de la factibilidad de que las Direcciones Regionales de Sucursales tengan acceso a ese sistema en línea, y posteriormente se lleven a cabo las acciones según corresponda.

Recomendación 5: Se solicita que el plazo de la recomendación se amplíe a 12 meses.

Se expone que el alcance de la recomendación se dará por atendida una vez que la Administración realice el estudio de las actuaciones de los abogados externos.

Recomendación 6: No hay comentarios

En atención a lo expuesto por la Administración, se resuelve lo siguiente:

Se atiende lo requerido por la Administración para lo establecido en las recomendaciones 1 y 2, de manera que se procede a incluir en éstas, que sean atendidas por la Gerencia Financiera, pero en coordinación de las Direcciones Jurídica, Cobros y Direcciones Regionales de Sucursales.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

En lo que concierne a lo establecido en la recomendación 3, se atiende lo requerido por los funcionarios de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, en los términos de que la Gerencia Financiera, una vez, definido, analizado y priorizado el requerimiento, proceda a trasladarlo a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, para que así ambas gerencias lleven a cabo un programa de trabajo, en el cual queden establecidos las acciones, responsables y plazos para la atención del requerimiento.

Sobre lo señalado por el Lic. Ricardo Pakers, de que se divida la recomendación 3 en los términos de que el tema de la elaboración del requerimiento se le recomiende a la Gerencia Financiera y lo que corresponde al desarrollo de ese requerimiento a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, es criterio de esta Auditoría considerar lo expuesto por los funcionarios de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, dado que para materializar ese requerimiento se requiere una intervención durante todo el proceso por ambas gerencias.

Sobre lo manifestado para la recomendación 4, se procede con su modificación, a los efectos de que se realice en primera instancia un análisis de la factibilidad de que las Direcciones Regionales de Sucursales tengan acceso a ese sistema en línea, y posteriormente se lleven a cabo las acciones según corresponda.

Por último, se atiende lo requerido por la Administración, en lo que concierne a la ampliación del plazo para dar cumplimiento a la recomendación 5 a 12 meses. De igual manera, se aclara que la recomendación se dará por atendida, una vez que la Administración realice el estudio de las actuaciones de los abogados externos y lo presente a este Órgano Fiscalizador.

ÁREA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA

Lic. Alexander Nájera Prado
JEFE

ANP/trg